

DESAFECTACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE DESAMPARADOS Y AUTORIZACIÓN PARA QUE ESTA LO SEGREGUE Y DONE A LAS TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN JOSÉ

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

DESAFECTACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE DESAMPARADOS Y AUTORIZACIÓN PARA QUE ESTA LO SEGREGUE Y DONE A LAS TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN JOSÉ

Ley N.º 10930

TABLA DE CONTENIDO

DESAFECTACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE DESAMPARADOS Y AUTORIZACIÓN PARA QUE ESTA LO SEGREGUE Y DONE A LAS TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN JOSÉ.....	1
ARTÍCULO 1.....	2
ARTÍCULO 2.....	3
ARTÍCULO 3.....	4
ARTÍCULO 4.....	4



DESAFECTACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE DESAMPARADOS Y AUTORIZACIÓN PARA QUE ESTA LO SEGREGUE Y DONE A LAS TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN JOSÉ

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10930

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DESAFECTACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN DE DESAMPARADOS Y AUTORIZACIÓN PARA QUE ESTA LO SEGREGUE Y
DONE A LAS TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN JOSÉ

ARTÍCULO 1

Se autoriza a la Municipalidad de Desamparados, cédula jurídica número tres-cero-catorce-cero-cuatro-dos-cero-cuatro-ocho (n.º 3-014-042048), para que segregue y done el bien demanial de su propiedad, que se describe de la siguiente manera: finca inscrita en el Registro Inmobiliario del Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula número: uno quinientos veintiún mil ochocientos ochenta y cinco cero cero cero (n.º 1-521885-000). El inmueble está situado en el distrito diez, Damas; cantón tres, Desamparados, de la provincia de San José; mide seis mil ochenta y cuatro metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (6084,48 m²), descrito por el plano catastrado número SJ-uno- cero-siete-cero-ocho-seis-ocho-cuatro- dos mil uno (n.º 1-0708684-2001). Su naturaleza registral es: terreno para construir en parte obras



DESAFECTACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE DESAMPARADOS Y AUTORIZACIÓN PARA QUE ESTA LO SEGREGUE Y DONE A LAS TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN JOSÉ

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

de facilidades comunales y área para juegos infantiles, y sus linderos son: al norte con alameda dos, tres, cuatro, cinco y seis, lotes 441- 440 -419-418-397-396 y 374; al sur con alameda dos- 3-4-5-6 , lotes 121- 122-146-147-170-171-193-194-212-215-200 y Caja Costarricense de Seguro Social; al este con calle pública, Caja Costarricense de Seguro Social y el ebáis de Fátima; al oeste con calle pública, y cuyo terreno a segregar se describe en el plano catastrado número SJ- uno-siete-nueve-siete-tres-uno-cero- dos mil dos (n.º1-797310-2002), con una medida de mil veintisiete metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados (1027,69 m2).

ARTÍCULO 2

Se desafecta del uso y dominio públicos el bien inmueble segregado en el artículo 1 de esta ley y se autoriza a la Municipalidad de Desamparados, cédula jurídica número tres-cero-catorce-cero-cuatro-dos-cero-cuatro-ocho (n.º 3-014-042048), para que done dicho bien inmueble a las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José, cédula jurídica número tres- cero- diez- cero- cuatro-cinco-uno-cuatro-ocho (n.º3-010-045148), para que sea destinado a la permanencia del templo de la comunidad de Dos Cercas, distrito de Damas de Desamparados, el cual ya se encuentra construido en este terreno.



DESAFECTACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE DESAMPARADOS Y AUTORIZACIÓN PARA QUE ESTA LO SEGREGUE Y DONE A LAS TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN JOSÉ

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

ARTÍCULO 3

El beneficiario de esta donación no podrá, en ninguna circunstancia, traspasar, vender, redestinar o gravar el terreno donado. Este deberá destinarse, exclusivamente, a la permanencia del templo de la comunidad de Dos Cercas, en el distrito de Damas de Desamparados, así como a su uso, disfrute y actividades propias de las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José. En caso de que el bien donado deje de cumplir o no continúe con el propósito que motivó la donación, deberá ser restituido a la entidad donante.

ARTÍCULO 4

Se autoriza a la Notaría del Estado para que formalice todos los trámites necesarios mediante la elaboración de las escrituras correspondientes, las cuales estarán exentas del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Además, queda facultada, expresamente la Notaría del Estado, para que actualice y corrija la naturaleza, situación, medida, linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con el inmueble a donar, así como gestionar cualquier otro dato registral, catastral o notarial, que sea necesario para la debida inscripción de los documentos pertinentes en el Registro Nacional.



**DESAFECTACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE DESAMPARADOS Y
AUTORIZACIÓN PARA QUE ESTA LO SEGREGUE Y DONE
A LAS TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN
JOSÉ**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



5

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

